DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 5/2018

En la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 5/2018, con ID N° 342302, para Adquisición de productos para limpieza.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 5/2018, de fecha 26 de abril de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Molman S.A.	**34.779.550.-**	**No cotiza los ítems; 7, 11, 19 y 21.- Presentó muestras de lo cotizado.-**
Prodiser SAIC.	**33.345.100.-**	**No cotiza los ítems; 12, 13, y 15.- Presentó muestras de lo cotizado.-**
Everest Comercial.	**37.219.000.-**	**Cotiza todos los ítems. Presentó muestras de lo cotizado.-**
N y B Import - Export	**1.500.000.-**	**Solo cotiza el ítem 14. Presentó muestras de lo cotizado.-**
GL Ventas y Servicios	**32.786.160.-**	**No cotiza los ítem 11 y 19. Presentó muestras de lo cotizado.-**
RPM Distribuidora	**21.161.220.-**	**No cotiza los ítems; 1, 11, 15, 16, y 17. Presentó muestras de lo cotizado.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: Todos los oferentes presentaron sus respectivas muestras.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	MOLMAN S.A.	PRODISER SAIC	EVEREST COMERCIAL	N Y B IMPORT-EXPORT
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*	CUMPLE (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494458).-	*Cumple*	CUMPLE (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494274).-

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de Compras

02

d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494591).-	CUMPLE (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494458).-	NO APLICA	NO APLICA

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	GL VENTAS Y SERVICIOS	DISTRIBUIDORA RPM
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494430).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*No aplica*	*No aplica*

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que NINGUN OFERENTE CUENTA CON ERRORES ARITMETICOS***.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

a) **GL VENTAS Y SERVICIOS**.: Items: 1, 3, 7, 8, 9, 15, 16, y 17; respectivamente; estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios de los citados ítems.

b) **DISTRIBUIDORA RPM**: Item: 20; este precio se encuentra fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precio del citado ítem.

c) **MOLMAN S.A.**: Item 12. Este precio se encuentra fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota, una aclaración detallada de composición de precio del citado ítem.

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Que, las Firmas: **GL VENTAS Y SERVICIOS, DISTRIBUIDORA RPM Y MOLMAN S.A.**, han presentado respuestas explicativas por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dichas aclaraciones.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Este Comité no aplica dicho beneficio, ya que ningún ítem se encuentra dentro del rango a acceder a dicho beneficio a excepción del ítem Nº 20 "Esponja doble faz con lana de acero" de la oferta presentada por la firma GL Ventas y Servicios, sobre la oferta correspondiente a la firma RPM Distribuidora. Al respecto la Convocante solicitó a la firma GL Ventas y Servicios, para que presente el Certificado de origen nacional, del citado ítem, para poder acceder a dicho beneficio; en respuesta a lo solicitado, la firma GL Ventas y Servicios, comunica a la Convocante, nota mediante, que no cuenta con el mencionado documento, por lo que se deja sin efecto esta aplicación.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas, la forma de adjudicación y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las siguientes firmas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **MOLMAN S.A.**
- **GL VENTAS Y SERVICIOS.**
- **PRODISER SAIC.**
- **DISTRIBUIDORA RPM.**
- **EVEREST COMERCIAL.**

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas: ***Molman S.A., GL Ventas y Servicios, Prodiser SAIC, Distribuidora RPM y Everest Comercial;*** ubicadas como las ofertas más favorables en los diferentes LOTES, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

04

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	*GL VENTAS Y SERVICIOS*	*DISTRIBUIDORA RPM*	*EVEREST COMERCIAL*
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494430).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494487).-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494430).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494430).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-	*Cumple*
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494430).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-	*Cumple*
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica	No aplica	No aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494430).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494535).-	*Cumple*

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	*MOLMAN S.A.*	*PRODISER SAIC*
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494591).-	*CUMPLE (Constancia del SIPE Nº 1494458)*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494591).-	
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494591).-	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1494591).-	

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	

V. Otros documentos.	***GL VENTAS Y SERVICIOS***	***DISTRIBUIDORA RPM***	***EVEREST COMERCIAL***
Documentos con relación a la Experiencia según Anexo B punto 18. e).	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)	*No presenta*	*No presenta*	*No presenta*

V. Otros documentos.	***MOLMAN S.A.***	***PRODISER SAIC***
Documentos con relación a la Experiencia según Anexo B punto 18. e).	**Cumple*	*Cumple*
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)	*No presenta*	*No presenta*

****Cabe destacar que la Convocante nota mediante ha solicitado a la firma MOLMAN S.A., documentos con relación a su experiencia, la misma ha presentado lo solicitado, en tiempo y forma.***

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Se solicitaron aclaraciones a las firmas; Molman S.A., GL Ventas y Servicios y Distribuidora RPM; por lo que respondieron todas, en tiempo y forma.***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 18. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por las firmas: ***Molman S.A., GL Ventas y Servicios, Prodiser SAIC, Distribuidora RPM y Everest Comercial***, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:** Demostrar experiencia de (2) dos años como mínimo en la venta de productos de limpieza o de los insumos objeto de este llamado dentro del territorio nacional; para lo cual deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión a entidades públicas o privadas, correspondiente

REFRENDADO POR: Oscar I. Caballero Olmedo
Jefe de S-UOC

06

a los años 2016 y 2017. Se solicita la presentación de al menos un contrato por cada año. La suma de los montos totales de dichos documentos deberá representar como mínimo 30% (treinta por ciento) del monto equivalente al monto total ofertado.

- ***GL VENTAS Y SERVICIOS***: *La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta Constancia de SIPE (Activo- Contratos anteriores) por lo que este Comité habiendo ingresado al SICP, pudo verificar que los documentos publicados superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***DISTRIBUIDORA RPM***: *La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta Constancia de SIPE (Activo- Contratos anteriores) por lo que este Comité habiendo ingresado al SICP, pudo verificar que los documentos publicados superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***EVEREST COMERCIAL***: *La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta Constancia de SIPE (Activo- Contratos anteriores) por lo que este Comité habiendo ingresado al SICP, pudo verificar que los documentos publicados superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***MOLMAN S.A.***: *La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2016 y 2017; respectivamente y los mismos superan el porcentaje mínimo solicitado.*

- ***PRODISER S.A.I.C.***: *La misma cumple con lo solicitado, ya que la misma presenta copias facturas en los años, 2016 y 2017; respectivamente y los mismos superan el porcentaje mínimo solicitado*

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando las muestras presentadas por las firmas; ***este Comité se pronuncia en los siguientes términos:***

Ítem 1: Lana de acero (Paquetes de 8 unidades como mínimo Forma tubular 50 gr. como mínimo por paquete).

- Las ofertas más bajas en cuanto al precio, correspondientes a las firmas Molman S.A. y Everest Comercial, no cumplen en cuanto al gramaje mínimo exigido, pues según las muestras los paquetes son de 44 gr., por lo que se desechan dichas ofertas. Se selecciona la tercera oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 2: Jabón de Lavar en pan (coco, barra de 10 unidades de 40 grs. como mínimo).

- Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma Prodiser SAIC, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 3: Detergente líquido (Detergente líquido desengrasante, concentrado, tensioactivo con un medio de 80% biodegradable, Bidon de 5 L.

Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Ítem 4: Desodorante de ambiente líquido (Desodorante de ambiente líquido, con citronela, biodegradable, no inflamable).
Las ofertas más bajas en cuanto al precio, correspondientes a las firmas Molman S.A. y Everest Comercial, no cumplen en cuanto al componente de CITRONELA, pues según las muestras los desodorantes no contienen el mencionado componente, por lo que se desechan dichas ofertas. Se selecciona la tercera oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Prodiser S.A.I.C., la misma cumple con lo solicitado. Cabe destacar también que la empresa Distribuidora RPM oferta el mismo precio que la firma Prodiser S.A.I.C., pero no presentó muestra en este ítem y también no completó la planilla de precios, la marca ni procedencia del producto, por lo que no se considera la misma.

Ítem 5: Hipoclorito de sodio al 8% por ciento.
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma Distribuidora RPM, no cumple con la presentación de muestra, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Prodiser S.A.I.C., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 6: Escoba con cerdas de poliamida, con mango de metal revestida de plástico, roscable. Mango de metal de 1,20 metros como mínimo.
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma Everest Comercial, no cumple con respecto al mango de metal, según muestra el mango es de madera, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Molman S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 7: Basurero de plástico chico tipo rejilla.
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 8: Guante de goma para limpiar (Guantes de goma antideslizante, interior afelpado. Nº 8).
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma Distribuidora RPM, no cumple con respecto al interior afelpado ni en el Nº solicitado, según muestra, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 9: Limpia vidrio con atomizador (Limpia vidrios con atomizador con fragancia 500 ml.).
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 10: Desodorante de ambiente en aerosol En envase metálico de 360 ml como mínimo.
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma Molman S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 11: Basurero de plástico grande (Basurero de plástico con tapa de 150 L aprox.).
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma Prodiser S.A.I.C., no presentó muestra, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Everest Comercial, la misma cumple con lo solicitado.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

08

Ítem 12: Trapo rejilla (Trapo de rejilla 100% algodón 42x42 cm como mínimo).
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma Molman S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 13: Franela (Trapo franela, 100% algodón con costuras en los bordes. 40x50 cm. como mínimo).
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, no cumple con respecto a las medidas mínimas solicitadas, según muestra es de 40 x 45 cm., por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Molman S.A., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 14: Trapo de piso para repasar, 100% algodón, doble tejido de algodón con costura en los bordes 50x60 cm. como mínimo).
Los oferentes con precios más bajo, corresponden a las firmas; Molman S.A. y Prodiser S.A.I.C., los mismos cotizan el mismo precio. Este Comité considerando el punto 21. Criterio de desempate del Anexo B de la Carta de Invitación, donde dice: *"En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)*". Una vez verificado las constancias del SIPE de dichos oferentes, resulta que la empresa Prodiser S.A.I.C., tiene mayor cantidad de empleados inscriptos en el IPS, un total de 8 (ocho), según consta en la constancia del SIPE Nº 1494458, mientras que la empresa Molman S.A. solo 1 (un) empleado inscripto.

Se selecciona a la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Prodiser S.A.I.C., la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 15: Bolsa para basura de 40 litros, reforzado de 30 micrones En paquetes de 10 unidades).
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 16: Bolsa para basura de 100 litros 100 litros, reforzado de 40 micrones en paquetes de 10 unidades).
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 17: Bolsa para basura de 200litros, reforzado de 90 micrones en paquetes de 10 unidades).
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma Everest Comercial, no cumple con respecto a las medidas mínimas solicitadas, ni al micronaje, según muestra corresponde a bolsas de 150 Litros y a un micronaje entre 50 y 60 micrones, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 18: Crema Limpiadora líquida multiuso de 250 ml.
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, no cumple con respecto al peso específico solicitado, según muestra se cotiza en frasco de 380 ml, desviándose de lo solicitado, por lo que se desecha dicha oferta.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Acto siguiente se evalúa la segunda mejor oferta, correspondiente a la firma Molman S.A., no cumple con respecto al peso específico solicitado, según muestra cotiza en pote de 500 ml. desviándose de lo solicitado, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la tercera oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Everest Comercial, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 19: Palita para recoger basura (Palita y mango de plástico de alta resistencia 90 a 100 cm. de longitud. El tamaño de la palita debe ser proporcional a la longitud del mango).
La oferta más baja en cuanto al precio, correspondiente a la firma Everest Comercial, no cumple con respecto al tipo de material solicitado, la muestra presentada es de metal, por lo que se desecha dicha oferta. Se selecciona la segunda oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma Distribuidora RPM, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 20: Esponja doble faz con lana de acero.
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma Distribuidora RPM, la misma cumple con lo solicitado.

Ítem 21: Esponja doble faz con lana de acero.
Se selecciona la oferta más baja en precio, correspondiente a la firma GL Ventas y Servicios, la misma cumple con lo solicitado.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de las firmas; ***Molman S.A., GL Ventas y Servicios, Prodiser SAIC, Distribuidora RPM y Everest Comercial***, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

DISTRIBUIDORA RPM	***EVELYN MARLENE KISSER PIOCH (C.I. 2.438.427)***	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que la propietaria de la firma, no se halla comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, la propietaria de la firma, no aparece en la base de datos mencionada.*
GL VENTAS Y SERVICIOS	***GUSTAVO ADOLFO LEIVA (C.I. 1.861.152)***	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el propietario de la firma, no se halla comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, el propietario de la firma, no aparece en la base de datos mencionada.*
EVEREST COMERCIAL	***EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (C.I. 1.379.066)***	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el propietario de la firma, no*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, el propietario de la firma, no*

REFRENDADO POR: Oscar I. Cárdaga Olmedo
Jefe de S-UOC

		se halla comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado.	*aparece en la base de datos mencionada.*
PRODISER S.A.I.C.	*(Según registros en la base de datos del SINARH, LA SRA. FATIMA MARIA CABRERA ALFONZO (C.I. 4.795.382) apoderada legal y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.)*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes de la firma, no se hallan comprendidos en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los representantes de la firma, no aparecen en la base de datos mencionada.*
MOLMAN S.A.	*(Según registros en la base de datos del SINARH, LA SRA.* MYRIAM MANZUR DE MOLAS *(C.I. 481.237) apoderada legal y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.)*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes de la firma, no se hallan comprendidos en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los representantes de la firma, no aparecen en la base de datos mencionada.*

5. Recomendación:

QUE, si bien se presentaron 6 (seis) oferentes para la Convocatoria, no todos ofertaron todos los ítems; en consecuencia debido a la imperiosa necesidad de contar con la mayor cantidad de productos para limpieza con el fin de cubrir las necesidades de las distintas dependencias de la institución de tal modo que no afecte el normal desarrollo de las actividades tanto académicas como administrativas, este comité con autorización de la máxima autoridad ha creído conveniente aplicar en el ítem Nº 11; *el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, que bajo la responsabilidad de la máxima autoridad decide evaluar y recomendar la adjudicación de todos los ítems ofertados , asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

5.1. GL VENTAS Y SERVICIOS.**: ITEMS: 1, 3, 7, 8, 9, 15, 16, 17 y 21;** por un monto de total de ***guaraníes, Quince millones trescientos ochenta y tres mil setecientos sesenta (Gs. 15.383.760)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

5.2. PRODISER S.A.I.C.**: ITEMS: 2, 4, 5, y 14;** por un monto de total de ***guaraníes, Siete millones noventa y tres mil quinientos (Gs. 7.093.500)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

5.3. MOLMAN S.A.**: ITEMS: 6, 10, 12, y 13;** por un monto de total de ***guaraníes, Cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta (Gs. 5.269.350)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

5.4. EVEREST COMERCIAL.**: ITEMS: 11, y 18;** por un monto de total de ***guaraníes, Cuatro millones ciento cuarenta mil (Gs. 4.140.000)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

5.5. DISTRIBUIDORA RPM*: ITEMS: 19, y 20;** por un monto de total de ***guaraníes, Ochocientos cuarenta y nueve mil (Gs. 849.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC